REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PAULA AGUIRRE LOPEZ
DEMANDADOS:	DIANA MILENA OSPINA ARICAPA Y OTRO
RADICADO:	17388408900120220017100
INTERLOCUTORIO No.	354

1.OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede a reanudar el trámite del proceso en referencia.

2. ANTECEDENTES

En auto 179 del 25/04/2023, el presente proceso fue suspendido por voluntad de las partes por un término que se extendió hasta el 15 de julio de 2023, suspensión que tenía su génesis en el compromiso de cancelar la obligación demandada.

En el numeral tercero del auto en mención se indicó: "*una vez venza el termino de suspensión aquí señalado, se reanudará de oficio el mismo".*

Artículo 163 Código General del Proceso- *Reanudación del proceso*.

"*La suspensión del proceso … Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.*

A la fecha no existe en el expediente constancia que los demandados hayan cancelado la obligación, ni se ha allegado memorial alguno donde se indique que se haya cumplido el compromiso que dio origen a la solicitud de suspensión, por parte de los demandados.

Así las cosas, se reanudará el trámite en este proceso Ejecutivo que, a través de endosatario al cobro judicial, adelanta la señora PAULA AGUIRRE LOPEZ en contra de DIANA MILENA OSPINA ARICAPA y ALEXANDER MUÑOZ LOPEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el proceso Ejecutivo que, a través de endosatario al cobro judicial, adelanta la señora PAULA AGUIRRE LOPEZ en contra de DIANA MILENA OSPINA ARICAPA y ALEXANDER MUÑOZ LOPEZ, toda vez que el término de suspensión otorgado en el auto de fecha 25 de abril de 2023, se encuentra fenecido, en consecuencia, reanúdense los términos que se encontraban en curso.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes del proceso para que comuniquen la suerte del compromiso de pago por ellas celebrado y que motivó la suspensión de este proceso, a efectos de continuar con las actuaciones que este trámite amerite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fecd37ae5bb76ff8081d05b9e0c50bd4a59ec05c126e12a605bb0ab08d86c2ff**
Documento generado en 28/07/2023 09:05:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ESTA PROVIDENCIA DE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No.093 DEL 31 /07/2023